

los dichos sus officios asy merced han Re-  
querido no los empadronen con los peche-  
ros en cient ducados que se han derrama-  
do en los veznos de la cibdad para hazer la  
torre de cope que es pesquera desta dicha  
cibdad donde por uoestar fecha la dicha  
torre se han llevado y llevan de cada dia  
los moros muchos xpianos y su magestad  
para hazer la dicha torre hizo merced en  
Los maravedis de su camara desta dicha  
cibdad de cient mill maravedis y el dnq.  
descalona dio a los Regidores desta cibdad  
otros cient ducados para la dicha torre  
y los dichos Regidores gastaron y dieron  
donde a ellos les parecio los dichos cient  
ducados y como les mandase su magestad  
a los dichos Regidores diesen los dichos  
cient ducados para la dicha torre de cope y  
ellos no los tuvieron mandar en el conce-  
jo Justicia y Regidores fuesen repartidos  
por la cibdad entre los pobres y por qdar  
se ellos libres por hijos dalgo y por Regi-  
dores por dilipar las Rentas Reales de  
su magestad los suso dichos presentaron  
vn escrito ante su merced adquiriendo la  
dicha posesion con las dichas cabtelas.  
Donde asy merced del Senor teniente Re-  
quirio cumpla y mande cumplir y exse-  
tar la dicha prouision Real segun q en ella  
se contiene y no conienta que ninguno se  
exlima. Salvo aquellos que toviere ex-  
ecutoria de hijos dalgo y canalleros y  
a todos los otros mande sean empadrona-  
dos y pechen asy Regidores como otros.  
oficiales de concejo y como otros quales qer

